**PROYECTO LEY NUEVA EDUCACION PÚBLICA.**

1. **OBJETO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (art. 2º, PdL)**

El proyecto crea un sistema para ***proveer*** una educación pública, gratuita y de calidad, laica y pluralista, que promueva la inclusión social y cultural, la equidad, la tolerancia, el respeto a la diversidad y la libertad, garantizando de esta forma, el ejercicio del derecho a la educación consagrado en la Constitución Política de la República.

Esta provisión se realiza a través de los establecimientos educacionales de propiedad y administración del Estado, dependientes de los Servicios Locales de Educación pública.

1. **INTEGRANTES DEL SISTEMA  *(art. 3º)***

El proyecto crea diversos órganos partes del sistema, los cuales son:

* Establecimientos educacionales
* Servicios Locales de Educación Pública (SLE)
* Consejos Locales de Educación (CLE)
* Ministerio de Educación
  + Dirección de Educación Pública (DEP)

1. **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA (DEP)**

* Se crea un servicio público centralizado, dependiente del Mineduc, que será dirigido y administrado por un jefe de servicio denominado “**Director de Educación Pública**”, quien será de exclusiva confianza del Presidente de la República. Su cargo está adscrito a sistema de Alta Dirección Pública (ADP).
* Su objeto es:
* Coordinar y orientar a los Servicios Locales, promoviendo su trabajo en red.
* Velar por que éstos provean una educación de calidad.
* Proponer al Ministerio políticas, planes y programas.
* Elaborar y proponer los Convenios de Gestión Educacional, realizar su seguimiento, evaluación y revisión.
* Proponer el perfil profesional de los candidatos a Director Ejecutivo de los SLE, con consulta a los Consejos Locales.
* Propone la remoción del Director Ejecutivo al Ministro.

1. **SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Son servicios públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, relacionándose con el Presidente, a través del Ministerio de Educación.

* Su administración y dirección está a cargo del “**Director Ejecutivo”,** quien es el jefe superior del servicio, nombrado por el Presidente, a través del Sistema ADP, durando su cargo 6 años. Dicho director celebrará un convenio de gestión con la DEP.
* Se establecen 68 a nivel nacional, cada uno agrupa una cierta cantidad de comunas.
* **Objeto**: son los encargados de proveer el servicio educacional. Para todos los efectos legales son los sostenedores de los establecimientos de su dependencia.
* **Funciones principales:**
* Administran los recursos humanos, financieros y materiales del Servicio y de los establecimientos educacionales de su dependencia.
* Diseña y presta apoyo técnico-pedagógico y a la gestión de los establecimientos.
* Fomenta el trabajo en red y colaborativo entre establecimientos.
* Determina la apertura, cierre y fusión de establecimientos.
* Cesación en el cargo: se establecen expresamente las causales,
  + Término del período legal
  + Renuncia voluntaria
  + Incapacidad
  + Incumplimiento grave del Convenio de Gestión
  + Negligencia manifiesta en el desempeño de sus funciones
* **Planta de personal:** Estatuto Administrativo. En el proyecto se establecen unidades básicas que debe contemplar un SLE.

1. **CONSEJOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Órgano que colabora con el Director Ejecutivo en el cumplimiento del objeto de cada Servicio Local, para lo que representan ante el Director Ejecutivo los intereses de las comunidades educativa y locales.

* **Integración:** 
  + Alcaldes de las comunas parte del territorio de competencia del SLE
  + Representante de los Centros de Estudiantes
  + Representante de los centros de padres y apoderados
  + Representante de los profesionales de la educación
  + Representante de los asistentes de la educación
  + Representante de las Universidades de la región acreditadas por 4 años (designado por el Intendente, previo acuerdo de los rectores)
  + Representante de CFT o IP (designado por el Intendente, previo acuerdo de los rectores)
  + Representante del Gobierno Regional
  + Representante de los equipos directivos o técnicos pedagógicos de los establecimientos
* **Duración en los cargos:** 2 años.
* **Atribuciones principales:** 
  + Representa los intereses de la comunidad educativa y local.
  + Propone elementos para el perfil profesional del Director Ejecutivo.
  + Solicita fundadamente la realización del procedimiento de remoción del Director Ejecutivo.
  + Requiere la fiscalización de la Superintendencia.

1. **ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE LOS SLE**

* **Objeto:** contribuir a la formación de los estudiantes y propender a asegurar el logro de aprendizajes en las distintas etapas de la vida de las personas, a fin de potenciar su pleno desarrollo.
* **Responsabilidades que asumen los SLE respecto de los establecimientos:**
  + Velar por que cuenten con un equipo en permanente desarrollo.
  + Proveer oferta curricular acorde a las definiciones del currículo nacional y los principios de la ley.
  + Velar por la existencia y mantención de infraestructura y equipamiento educativo.

Velar por el adecuado funcionamiento del Consejo de Profesores

* **Atribuciones especiales de los directores de establecimientos educacionales:** 
  + Coordinar el trabajo técnico-pedagógico del establecimiento.
  + Orientar el desarrollo profesional de docentes y asistentes de la educación.
  + Elaborar y proponer al Director Ejecutivo el proyecto educativo institucional y sus modificaciones, consultando al Consejo Escolar.
  + Elaborar y proponer al DE el Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento, consultando al Consejo Escolar.
  + Administrar los recursos delegados conforme a Ley 19.410.
  + Rendir cuenta anual al Director Ejecutivo y la comunidad educativa*.*

1. **INSTRUMENTOS**  **DE**  **GESTIÓN EDUCACIONAL**

Se crean diversos instrumentos para asegurar la calidad de la prestación:

1. ***CONVENIO DE GESTIÓN EDUCACIONAL:*** instrumento en el que se fijan los objetivos del cargo de Director Ejecutivo, durante su período, las metas y los correspondientes indicadores, medios de verificación y supuestos básicos de cumplimiento.
2. ***PLAN ESTRATÉGICO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA:*** instrumento elaborado por el Director Ejecutivo, que debe ser aprobado por el Consejo Local, que contiene:
3. Diagnóstico de la prestación del servicio educación por parte del SLE.
4. Objetivos y prioridades de desarrollo de la Educación Pública en el territorio a mediano plazo.
5. Estrategias y acciones para el cumplimiento de los objetivos del Plan.
6. ***PLAN ANUAL:*** Instrumento en el que el Director Ejecutivo presenta el estado de avance de los objetivos y metas contenidos en los CGE y PEL, la dotación de docentes y asistentes requerida, las acciones de apoyo técnico pedagógico a desarrollar para cada establecimiento.
7. **PROBLEMAS TRAMITACION SENADO.**
8. Senador Walker con Rossi presentaron una propuesta que establecía:
9. El cambio de la DEP por una División dentro del Mineduc. La razón es que no quieren que el Estado esté dominando la Educación Pública a través de un órgano como la DEP.
10. Mayor autonomía de los SLE.

Proponen que los directores ejecutivos de los SLE sean elegidos en el territorio por un Consejo Directivo Local, quien a su vez realiza el seguimiento del Convenio de Gestión.

La crítica que se realiza por esta postura, es que el sistema perdería su noción de tal, ya que no habría una coordinación o relación entre los distintos integrantes del sistema.

1. Senador Quintana.

Le preocupación es crear una instancia regional dentro del sistema, que preste el servicio o coordine a los SLE.